









FECHA DE ELABORACIÓN		NÚMERO DE CONTROL		
DÍA MES AÑO CONTRATO PEDIDO AL	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
31 JULIO 2024				
DATOS GENERA	ALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VARI TORINO, S.A	A DE C.V.	· ·		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLA' VTO140530AXA	VE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTA SIDRO FABELA 1ª SECCIÓN, C.P. 50170 TOLUCA, ESTADO DE M		VA): CALLE IPIEM NO. 811 P.B. CO		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLO	NIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
TELÉFONO: TELEFAX: NO APLICA	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS				
NSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA DE A	SAMBLEA NÚMERO 33, 194, VOLUMEN 1, 198 PROTO	COLO ORDINARIO, DE FECHA 05 D		
FEBRERO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR EI TITULAR DE LA NOTAL	RIA PÚBLICA NÚMERO 94, DEL ESTADO DE MÉXICO).		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. GUSTAVO RUBÍ GUTIÉRREZ				
NSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA DE	E ASAMBLEA NÚMERO 33, 194, VOLUMEN 1, 198 PRO	TOCOLO ORDINARIO, DE FECHA (
DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR EI TITULAR DE LA NO	OTARIA PÚBLICA NÚMERO 94, DEL ESTADO DE MÉX	ICO.		
DATOS GE	NERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL:3000 SERVICIOS GENERALES	SUBGIRO COMERCIAL: 3363. IMPRESIÓ	SUBGIRO COMERCIAL: 3363. IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECN	NOLOGÍA UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN HUMANOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERE MIRIAM MERCADO VELÁZQUEZ	BERG, LIC. TELÉFONO: (722) 3-19-00-11	TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 020	DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 31 DE JU	DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 31 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO 2024		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE ORIGEN DE LOS RECU NVERSIÓN): CORRIENTE. CONCURRENTE): ESTAT		3363. IMPRESIÓN DE DOCUMENTO		
VALIDACIÓN DEL CONTR	ATO PEDIDO (ANVERSO Y RE	EVERSO)		

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. ALFREDO SAAVEDRA PEIMBERT DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

C. GUSTAVO RUBÍ GUTIÉRREZ APODERADO LEGAL











CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CP-017-2024 CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. GUSTAVO RUBÍ GUTIÉRREZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V. A GUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

 B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.

 C Que el Lic, Alfredo Saveedra Peimbert, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos
- al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

 D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el presente co
- edido Administrativo de prestación de servicios. ue señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón Número 112-A Col. Ciprés, C.P., 50120, Toliuca, Estado de México.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que entre otras actividades se dedica a los servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cue
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la prestación del servicio, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Política del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en for alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligandose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos,

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

CLÁUSULAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a "EL CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando cesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, prévio cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a EL CONTRATANTE.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba algun anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el imp

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que deter nine previamente a "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

al "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolvera en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

cturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;
- pto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el numero del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "El servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
 En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y sú cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la p

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- NOVENA: GARANTIA DE LOS SERVICIOS "grantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del "servicio".

 En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

 1. Alcance y duración;

 1l. Ciclo de soporte del "servicio";

 1ll. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.

 1ll. Domicilio para reclamaciones; y

 V. Establecimiento o talleres de servicio.













En todo caso. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta clausula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capitulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco dias hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectue la notificación correspondiente, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio"

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en

el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondo Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad

social.
FEL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas co

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez dias hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE"

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido ento por cada dia de desfasamiento.
s convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

que sondimiento de EFRS del presente instrumento por cada dia de desfasamiento independiente de la aplicación de las penas convencionels indicadas en esta estará obligatemente de la aplicación de las penas convencionels indicadas en esta estará obligatemente de la aplicación de las penas convenciones de la CONTRATANTE!

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en terminos del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la facha de entrega del "servicio" es superior a diez dias hábiles; si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "Servicio" que consigna la Cláusula DECIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DECIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

ins por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o m

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento. "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejeria Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativo competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera correspo

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anve de este contrato pedido.













ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS

OBJETO DE LOS SERVICIOS: IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UBICADO EN: PASEO COLÓN NÚMERO 112A COL. CIPRÉS, TOLUCA,

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 28,652.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. PAGARÁ POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS: DIRECCIÓN GENERAL Y RECURSOS HUMANOS.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON UNA VIGENCIA A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN IMPORTE DE \$ 2,470,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VÍCIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 2,470,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO. CHEQUE DE CAJO O FINANZA, DE VORDE DE LO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN COCUMENTO DE INCLUSIÓN. (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO. SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO. EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS. LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO, SIN PERJU

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS **OBSERVACIONES** LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA PEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SON EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG. DIRECTOR GENERAL, Y LA LIC. MIRIAM MERCADO VELÁZQUEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECENÇIÓN DE LOS SERVICIOS. VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO LIC. ALFREDO SAAVEDRA PEIMBERT C. GUSTAVO RUBÍ GUTIÉRREZ DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO APODERADO LEGAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA AÑO MES 2024 31 JULIO











ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
3363-01-2024	SERVICIO DE IMPRESIÓN DIRECTA (SERIGRAFIA/ TAMPOGRAFÍA) EN 100 CILINDROS DE PLÁSTICO CON CHUPÓN DE SILICÓN Y TAPA QUE SIRVE DE VASO, CON CAPACIDAD DE 700ml., EN COLORES TRANSPARENTES EN COLORES VIVOS AZUL, VERDE, ROSA, ROJO, NARANJA Y MORADO.	SERVICIO	1	\$7,500.00	\$7,500.00	\$8,700.00
3363-02-2024	SERVICIO DE IMPRESIÓN EN 100 GAFETES PERSONALES DE ANVERSO Y REVERSO EN ESTIRENO (FRANJA BLANCA EN SERIGRAFIA PARA FIRMA), PUNTAS REDONDEADAS Y PERFORACIÓN SUPERIOR PARA CORDÓN, CON MEDIDA FINAL DE 5.4CM X 8.6CM.	SERVICIO	1	\$7,900.00	\$7,900.00	\$9,164.00
3363-03-2024	SERVICIO DE IMPRESIÓN SUBLIMINADO EN 100 CORDONES PARA GAFETE CON MEDIDAS DE 2CM DE ANCHO POR 88CM DE LARGO.	SERVICIO	1	\$9,300.00	\$9,300.00	\$10,788.00
	SUBTOTA		SUBTOTAL		\$ 24,700.00	
				I.V.A		\$ 3,952.00
				TOTAL.		\$ 28,652.00

OBSERVACIONES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SON EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL, Y LA LIC. MIRIAM MERCADO VELÁZQUEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACION DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. ALFREDO SAMEDRA PEIMBERT DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

C. GUSTAVO RUBÍ GUTIÉRREZ APODERADO LEGAL

	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA	MES	AÑO
31	JULIO	2024





EDUCACIÓN





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Concpeto	Donde:	Concpeto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	18/11/2024	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	Clave CURP, número de folio de INE, domicilio er el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico personal, en los procedimientos celebrados durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	LIC. ALFREDO SAAVEDRA PEIMBERT. DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica











CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-017-2024 31/07/2024	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; de los	Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Contrato Pedido CP-018-2024 05/08/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-019-2024 08/08/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Contrato Pedido CP-020-2024 04/09/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-021-2024 12/09/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	noboud X
Contrato Pedido CP-022-2024 25/09/2024	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-023-2024 26/09/2024	ato Pedido 023-2024	Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE	Página 1	





EDUCACIÓN





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Invitación Restringida IR-02-2024 10/07/2024	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Invitación Restringida IR-03-2024 27/08/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Invitación Restringida IR-05-2024 24/09/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.